**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA CON DISCAPACIDADAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL PRESUNTO INTERDICTO**

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : INTERDICCIÓN DE PERSONA CON

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001-31-10-05-2019-00072-00

**Solicitante** : RUBY GIRALDO SANTANA

**Presunto Interdicto** : HENRY ARMANDO HOLGUÍN GIRALDO

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria y estudio técnico socio-familiar al hogar del presunto interdicto y de la solicitante para establecer las condiciones de toda índole que lo rodea y conceptualizar al respecto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Contacto telefónico (885 24 53) previo a visita domiciliaria con la señora RUBY GIRALDO SANTANA -madre del presunto interdicto-. Entrevistas semi-estructurada, estructurada e informal con la prenombrada.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Observación al medio habitacional y entorno residencial. Sistematización de la información.

**ANTECEDENTES**

El Pretenso Interdicto **HENRY ARMANDO HOLGUÍN GIRALDO**  nació el 08 de septiembre de 1977, cuenta con 41 años de edad, soltero, nunca ha tenido pareja ni descendientes. Hijo de los señores GUSTAVO HOLGUÍN GARCÍA fallecido el 23 de julio de 2018 -quien respondía económicamente por el prenombrado- y RUBY GIRALDO SANTANA solicitante a ser curadora. Desde que nació se le diagnosticó Síndrome Down, discapacidad cognitiva moderada, adquirió habilidades básicas para la vida de manera terapéutica. No tiene capacidad de autodeterminación, independencia o autonomía para desenvolverse. Requiere el acompañamiento de otras personas dado que su capacidad de autodeterminación está comprometida y por ende de un tutor para la toma de decisiones legales y extralegales. Su señora madre RUBY GIRALDO SANTANA es la persona más cercana y está pendiente de todas sus necesidades. Se solicita se nombre a su progenitora RUBY GIRALDO SANTANA como Curadora Principal y como Suplente a su hermano YESID ALBERTO HOLGUÍN GIRALDO.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : RUBY GIRALDO SANTANA

Cédula de ciudadanía : 24279003

Parentesco con el P. Interdicto : Madre

Domicilio : Carrera 26 Nro. 46 - 24

Barrio Obras Sociales Betania

Teléfono 885 24 53

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : HENRY ARMANDO HOLGUÍN GIRALDO

Fecha de nacimiento : 08 de septiembre de 1977

Edad : 41 años

Diagnóstico : Síndrome Down

Desde cuando tiene tal padecimiento: Desde su nacimiento

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (P. Interdicto) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Ruby Giraldo Santana | 80 | Madre | Viuda | Primero elemental | Ama de Casa |
| Henry Armando Holguín Giraldo | 41 | Presunto Interdicto | Soltero | No aplica | Vendedor de dulces |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Media Pensión de Sobreviviente percibida por

Su mamá al fallecimiento de su padre de:

**$400.000** mensuales.

Apoyo económico hijos y hermanos del P. I.

DORA PATRICIA y YESID ALBERTO

HOLGUÍN GIRALDO de **$250.000** al mes

Y mercado en especie

Características de la vivienda

Tipo : Casa **XXXXXX**  Apartamento \_\_\_\_

Tenencia : Alquilada **XXXXXX**

Distribución : Tres alcobas, cocina y comedor conjuntos

Baño y patio

El Interdicto comparte la habitación: Si \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ No **XXXXXXXX**

Estado de conservación : Bueno **XXXXX** Regular \_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXXXXX** Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Construcción mixta: Material y bahareque

Pisos en madera flotante (sala y alcobas)

Cocina con piso de baldosa

Techos en madera.

Gastos mensuales del hogar: Arriendo -incluidos servicios de

Agua y luz- $600.000

Parabólica $30.000

Gas natural $20.000

El P. Interdicto (A) posee bienes : No, ni rentas, ni pensiones

Gastos de presunto interdicto : Ninguno en particular.

Por qué pretende se le nombre Curador (a)?: Por considerar que su hijo tiene una enfermedad, por lo tanto necesita de cuidados y ella como su mamá le puede seguir brindado la atención requerida, además porque conoce sus necesidades y sabe la manera de tratarlo.

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas al interior del núcleo familiar y con sus hermanos así no vivan bajo el mismo techo. Yesid Alberto, Dora Patricia y Diana Cristina viven aquí en Manizales y se visitan con frecuencia. YANETH vive en Dos Quebradas (Risaralda).

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto: Desde su nacimiento hasta la fecha ha estado al cuidado de sus padres, desde julio del año pasado en que murió su papá ha sido su progenitora quien lo ha estado protegiendo y cubriendo sus necesidades.

Trato dado: Bueno

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De mucho amor

Comportamiento del Presunto Interdicto: Calmado, tranquilo, juicioso

Asiste a alguna terapia o institución especial? Actualmente no.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? No, porque era beneficiario de

Su papá y al morir quedó sin

Eps.

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? No

Actividades que puede desarrollar: Caminar desde su casa -cerca al cementerio- hasta el estadio, ir a Villamaría -La Pradera- donde Duván Holguín –hermano por línea materna-, los domingos va a la ciclo vía y hace aeróbicos. Destinos sencillos en la casa (barre, trapea, lava trastos) y algunos mandados.

Gustos o preferencias: El fútbol, hincha del Once caldas –no se pierde ningún partido-, ve televisión (El Chavo), la música y el baile, colecciona cachuchas.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su hijo y a quién como suplente y por qué? A ella como Curadora Principal porque siempre ha estado pendiente de él y está dispuesta a seguirlo haciendo.

Cómo ejercería tal nombramiento? Continuaría teniendo mucha paciencia y amor para seguir cuidando de HENRY ARMANDO.

A quién sugiere como suplente? A su YESID ALBERTO HOLGUÍN GIRALDO y a su vez hermano de HENRY ARMANDO -pretenso incapaz-, cuenta con 49 años de edad, es el mayor de sus hijos, reside en La Cumbre, empleado de Destafecol, casado con PAULA ANDREA VALENCIA de 45 años, tienen un hijo en común JUAN ESTEBAN HOLGUÍN VALENCIA de 16 años de edad, ni su esposa e hijo se oponen a que su esposo y padre cuide de su hermano cuando sea necesario.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Con respecto a las circunstancias que han rodeado al pretenso interdicto **HENRY ARMANDO HOLGUÍN GIRALDO** se conoció que proviene de una familia en la que hubo cinco hijos: YESID ALBERTO, DORA PATRICIA, DIANA CRISTINA, YANETH y el pretenso interdicto HENRY ARMANDO siendo el último nombrado producto del quinto embarazo de su señora madre quien cuenta con 41 años de edad, desde su nacimiento se le diagnosticó Síndrome Down, por lo tanto toda su existencia ha estado al cuidado y protección de ambos progenitores hasta el pasado julio de 2018 en que falleció su padre GUSTAVO HOLGUÍN GARCIA de quien dependía económicamente, referida fecha hasta el momento actual en que ha sido su señora madre **RUBY GIRALDO SANTANA** la encargada de velar por sus requerimientos.

Actualmente su núcleo familiar lo conforma el mentado pretenso interdicto y su prenombrada progenitora, quien cuenta con 80 años, señora quien aunque hace parte del grupo de las personas de la tercera edad, tiene sus facultades físicas y mentales.

La vivienda habitada por el presunto incapaz está ubicada en el perímetro urbano de Manizales, barrio Obras Sociales Betania, alquilada, estrato tres (3), construcción mixta: material y bahareque, pisos en madera flotante salvo la cocina que es en baldosa, consta de sala, cocina y comedor conjuntos, patio semi-cubierto y baño. El pretenso interdicto posee su propio dormitorio en el cual se observa una cama semi-doble, dos nocheros, escaparate mediano sobre el cual hay un televisor pantalla planta y una pequeña cómoda. Inmueble que presenta buena iluminación y aireación.

Su mamá ha venido satisfaciendo sus necesidades primarias a través del buen manejo y distribución de la media pensión de sobreviviente por ella recibida al fallecimiento de su esposo, lo que asciende a **$400.000** mensuales. Por lo que para cubrir todos los gastos del hogar cuenta con el apoyo económico de sus hijos YESID ALBERTO y DORA PATRICIA HOLGUÍN GIRALDO -entre los dos- suministran **$250.000** y mercado en especie.

Dinero con el que paga el arrendamiento de **$600.000** -incluido los servicios de agua y luz-, de parabólica **$30.000** y gas natural **$20.000**.A HENRY ARMANDO desde hace aproximadamente 10 años la Alcaldía le dio permiso para tener una chaza -puesto de venta de dulces- el que coloca a la vuelta de su casa -Avenida Paralela por cuanto siempre han vivido por ese sector-, allí está de lunes a sábado -generalmente por las tardes-, puede realizar $25.000 semanales, $100.000, plata con la que surte y compra sus implementos de aseo.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre sus integrantes madre e hijo, lo que a su vez conlleva armonía, entendimiento, apoyo e integración entre los mismos, así como principios y valores que se detectan al conversar con la entrevistada. Igualmente con sus hermanos así no vivan bajo el mismo techo. Yesid Alberto, Dora Patricia y Diana Cristina viven aquí en Manizales y se visitan con frecuencia. YANETH vive en Dos Quebradas (Risaralda).

HENRY ARMANDO se observa en buenas condiciones físicas, bien presentado con ropa de acuerdo al clima, se da a entender, se muestra receptivo, se le denota alegre y al parecer no es discriminado. A pesar de su discapacidad habla de lo que hace y sobre sus gustos en su caso ver televisión -El Chavo-, la música, el baile, el fútbol, dice ser hincha del Once Caldas y no perderse ninguno de los partidos. Se detecta fuerte vínculo madre e hijo.

Según la solicitante esta demanda se debe a que por los problemas de salud de su hijo necesita de muchos cuidados y gastos asimismo para poder gestionar el 50% de la pensión que le “toca” por la muerte de su progenitor y no esté desamparado ni desprotegido.

**CONCEPTO SOCIAL**

Se destaca el interés de la señora **RUBY GIRALDO SANTANA** de proteger de forma integral a su hijo **HENRY ARMANDO HOLGUÍN GIRALDO** dada la patología de Síndrome Down que padece, señora quien considera que no sólo por los problemas de salud de su hijo necesita de muchos cuidados sino también de la administración de la pensión de sobreviviente compartida -50% para cada uno- que le corresponda por la muerte de su cónyuge y padre que pretende gestionar en su beneficio.

Ha sido con su mentada progenitora **RUBY GIRALDO SANTANA** que desde el nacimiento de **HENRY ARMANDO** ha estado custodiando a su presumible incapaz hijo y desde el deceso de su padre GUSTAVO HOLGUÍN GARCÍA ha venido supliendo sus requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos (con la mitad de la mesada pensional por ella percibida y el apoyo económico de dos de sus hijos YESID ALBERTO y DORA PATRICIA HOLGUÍN GIRALDO y por ende hermanos del pretenso incapacitado). Además le ha estado proporcionando amor y asistencia en pos de una apropiada calidad de vida.

Teniendo en cuenta la discapacidad de **HENRY ARMANDO HOLGUÍN GIRALDO** en que requiere de atención prioritaria y tratamiento especializado al no poder valerse por sí mismo ni tener capacidad de autodeterminación es menester designarle Curadores que lo represente en sus actos públicos y privados, pudiéndose considerar a su señora madre solicitante **RUBY GIRALDO SANTANA** comoPrincipal, -según se desprende de la información obtenida- es la más idónea e indicada habida cuenta que desde el nacimiento de su presuntamente discapacitado descendiente hasta la fecha actual ha estado a su lado ofreciéndole protección, satisfacción de sus necesidades primarias y afectivas, primordialmente porque es consciente de la responsabilidad que le asiste al asumir tal rol de ser designada como tal.

Como Curador Suplente siguiere la conferenciada a su hijo **YESID ALBERTO HOLGUÍN GIRALDO** -propuesto igualmente en la demanda-pues según la indagación efectuada su citado hermano ha estado pendiente de que **HENRY ARMANDO** se encuentre bien y colabora económicamente, de donde se desprende que también se ha procurado por su bienestar.

De lo detectado se desprende que **HENRY ARMANDO HOLGUÍN GIRALDO** persona presuntamente en estado de discapacidadconviviendo y compartiendo con su progenitora está recibiendo cuidados, amparo y atención lo que contribuye a su mejorestar dentro de un medio cálido sin discriminación alguna por su discapacidad. Tales aspectos dan a entender que su señora madre le seguiría ofreciendo cariño y por lo tanto le estaría proveyendo todo lo indispensable para mantener una existencia digna.

Lo detectado en la visita domiciliaria, observación e indagación realizadas lleva a deducir que el pretenso interdicto **HENRY ARMANDO HOLGUÍN GIRALDO**  bajo la custodia y asistencia de **RUBY GIRALDO SANTANA** y **YESID ALBERTO HOLGUÍN GIRALDO** en calidad de madre y hermano le estarían proporcionando amor filial y fraterno así como acompañamiento y apoyo toda vez que de manera desinteresada le han sabido prodigar lo indispensable para mantener una apropiada calidad de vida.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentra la persona en presumible condición de discapacidad son propicias tanto en el aspecto económico -aunque con algunas dificultadas porque aún no se le ha reconocido el 50% de la mesada pensional que le corresponde- como social, moral, ambiental, familiar y entorno residencial; factores éstos imprescindibles para que **HENRY ARMANDO HOLGUÍN GIRALDO** conserve unas favorables circunstancias de dignidad lo que redunda en su bienestar “integral”y a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos en razón a su situación de discapacidad, además porque los señores **RUBY GIRALDO SANTANA** y **YESID ALBERTO HOLGUÍN GIRALDO** son conscientes de la responsabilidad que les asiste de ser designados sus Guardadores.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por la conferenciada, señora **RUBY GIRALDO SANTANA** progenitora del señor en condición de discapacidad  **HENRY ARMANDO HOLGUÍN GIRALDO**, por consiguiente el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria y aludida entrevista, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social